



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

mes de Mayo del año pasado de
mil setecientos sesenta y uno // Debe
an de acordar, y acordaron, y manda
ron se haga el dho nombram. ^{to} Doble el q
se execute con arreglo a los R.^{os} prohibi
tos de esta villa, usos, y costumbres
lexitivamente introducidas, p. lo q
el qn firmo exipto L.^{no} fiel de dho pon
ga de manifestar dho prohibitos,
y abiendo yo el fiel de dho echo presente
a S. M. de la R.^{al} provision de la R.^{al}
Chancilleria de Granada del año pa
sado de mil quinientos ochenta y
cinco en contradictorio juicio
de la Exma Casa de los Reyes en la q
se manda pueda esta villa hazer
los nombramientos de Alcaldes, y
regidores en los que no sean Padres
Hijos, Suegros, Yernos, o hermanos
de la R.^{al} compra de Jurisdiccion de
esta villa y zo a S. M. (Fioslag, re

